



CONVENIO DE RECUPERACIÓN DE INVERSIÓN POR VÍA TARIFA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO MATRICES Y TERCARIAS EN LA COOPERATIVA JUAN EULOGIO

Comparecen a la suscripción del presente Convenio, por una parte, la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO – EPMAPA-SD**, legalmente representada por su Gerente General, **Econ. Nino Pablo Sánchez Torres**, a quien en adelante se denominará “EPMAPA-SD”; y, por otra parte, el Comité Pro-Mejoras de la Cooperativa Juan Eulogio, legalmente representado por su presidente, **Sr. Victor Bravo**, conforme su documento habilitante, a quien en adelante se denominará “LOS BENEFICIARIOS”.

Interviene el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, **Ing. Ab. Wilson Armando Erazo Argoti**, en calidad de Presidente del Directorio de la EPMAPA-SD y Testigo de Honor.

Las partes, de manera conjunta, se denominarán “**LAS PARTES**”.

PRIMERA. - ANTECEDENTES

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, debiendo coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y garantizar el goce y ejercicio de los derechos reconocidos.

El artículo 227 de la Constitución de la República establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El artículo 260 de la Constitución de la República dispone que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluye la gestión concurrente en la prestación de servicios públicos y la posibilidad de coordinación y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento ambiental y actividades relacionadas.

El numeral 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que la creación de empresas públicas se realiza mediante acto normativo legalmente expedido por los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Los numerales 1 y 16 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establecen como atribuciones del Gerente General, entre otras, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública, así como ejercer la jurisdicción coactiva conforme a la normativa vigente.





El artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas reconoce la capacidad asociativa de las empresas públicas para el cumplimiento de sus fines institucionales, facultándolas para celebrar contratos, convenios y alianzas estratégicas en el marco de la Constitución y la ley.

Los artículos 4, 5 y 6 del Código Orgánico Administrativo establecen que las actuaciones de la administración pública deberán regirse por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, seguridad jurídica y responsabilidad.

El artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que los servicios públicos podrán financiarse mediante tasas reguladas a través de ordenanzas, cuya iniciativa corresponde a la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado.

La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo – EPMAPA-SD, fue creada mediante Ordenanza Municipal publicada en el Registro Oficial Nro. 126 de fecha 14 de febrero de 1985, y posteriormente constituida como empresa pública mediante Ordenanza Municipal Nro. M-003-VZC, publicada en el Registro Oficial Nro. 222 de fecha 25 de junio de 2010, contando con autonomía administrativa, financiera, económica y técnica para el cumplimiento de sus fines.

El Reglamento para la Legalización de Conexiones de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento y Cobro de Tasas Retributivas, en su artículo 53 literal a), establece el mecanismo de recuperación de inversión por vía tarifa, mediante el cual los valores invertidos por la EPMAPA-SD en la ejecución de obras de agua potable y alcantarillado serán recuperados a través de la facturación a los usuarios beneficiarios, conforme a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57, 58 y 59 del referido cuerpo normativo.

Mediante Acción de Personal Nro. DATH-071-2026, de fecha 12-01-2026, se designa al Econ. Nino Pablo Sánchez Torres como Gerente General de la EPMAPA-SD, quien ejerce la representación legal de la institución.

En atención a los requerimientos del sector y conforme a la planificación institucional, se ha identificado la necesidad de ejecutar la obra denominada **“Proyecto “Redes De Alcantarillado Sanitario Matrices Y Terciarias En La Cooperativa Juan Eulogio”**, con la finalidad de mejorar las condiciones de saneamiento, salubridad y calidad de vida de los habitantes del sector.

Como resultado de los procesos de coordinación y socialización realizados con los beneficiarios, se ha determinado la viabilidad técnica, económica y social de ejecutar la referida obra mediante el mecanismo de recuperación de inversión por vía tarifa, conforme a la normativa vigente.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos, obligaciones y condiciones para la ejecución de la **“Proyecto “Redes De Alcantarillado Sanitario Matrices Y Terciarias En La Cooperativa Juan Eulogio”**, en adelante **“la Obra”**, la cual comprende la mejora y optimización de la red de alcantarillado sanitario existente, así como la recuperación de la inversión mediante el sistema de vía tarifa, aplicable a los usuarios que se benefician directa y efectivamente de dicha infraestructura.





TERCERA: ALCANCE. –

La ejecución de la Obra comprenderá, de manera general, las actividades necesarias para la mejora, optimización y adecuado funcionamiento del sistema de alcantarillado sanitario en la cooperativa Juan Eulogio, conforme a los estudios, diseños, informes técnicos y demás documentos que para el efecto emita la EPMAPA-SD.

El alcance específico, rubros, cantidades y demás características técnicas de la Obra se determinarán en el informe técnico correspondiente, el cual formará parte integrante del presente Convenio.

CUARTA. - DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA

La Obra se ejecutará en la cooperativa Juan Eulogio, Santo Domingo, y comprende la intervención del sistema de alcantarillado sanitario existente, orientada a garantizar su adecuado funcionamiento y cobertura.

El presupuesto referencial de la Obra asciende a USD 99.997,42, sin perjuicio de las variaciones que pudieren generarse en la liquidación final conforme a la ejecución real.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA EPMAPA-SD

La EPMAPA-SD se obliga a:

- a) Ejecutar la Obra conforme a los estudios, diseños e informes técnicos que se elaboren para el efecto.
- b) Realizar la supervisión, fiscalización y control técnico de la ejecución de la Obra.
- c) Determinar, con base en el informe técnico, el alcance definitivo, presupuesto final y condiciones de ejecución de la Obra.
- d) Identificar a los usuarios beneficiarios directos de la Obra.
- e) Establecer el mecanismo de recuperación de la inversión mediante el sistema de vía tarifa.
- f) Incorporar los valores correspondientes en las planillas mensuales de consumo de agua potable de los usuarios beneficiarios.
- g) Realizar la liquidación técnica y económica de la Obra una vez concluida.

CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios se obligan a:

- a) Facilitar el acceso al personal técnico de la EPMAPA-SD para la ejecución de la Obra.
- b) Apoyar en los procesos de socialización que se realicen en el sector.
- c) Reconocer el beneficio directo derivado de la ejecución de la Obra.
- d) Cumplir con el pago de los valores correspondientes a la recuperación de la inversión, conforme a las planillas emitidas por la EPMAPA-SD.
- e) Abstenerse de realizar acciones que interfieran con la ejecución o funcionamiento de la Obra.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – DETERMINACIÓN DE COSTOS Y BENEFICIARIOS

La EPMAPA-SD determinará, con base en el informe técnico y la ejecución de la Obra:

- a) El costo total definitivo de la Obra.
- b) El listado de usuarios beneficiarios directos.
- c) El valor individual para asumir por cada beneficiario, mediante prorrateo.

Estos valores serán de cumplimiento obligatorio para los beneficiarios, conforme a la normativa aplicable.

CLÁUSULA OCTAVA. – FORMA DE RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN

La recuperación de la inversión de la Obra se realizará mediante el sistema de vía tarifa, a través de la incorporación del valor prorrateado en las planillas mensuales de consumo de agua potable de los usuarios beneficiarios.

El plazo, monto y condiciones del prorrateo serán determinados por la EPMAPA-SD, en función del costo total de la Obra.

En caso de existir diferencias entre el valor referencial y el valor final liquidado, se realizarán los ajustes correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA. – PLAZO

El plazo de ejecución de la Obra será de ciento veinte (120) días, contados a partir de la orden de inicio emitida por la EPMAPA-SD.

El plazo de recuperación de la inversión se extenderá hasta la cancelación total de los valores correspondientes por parte de los beneficiarios.

CLÁUSULA DÉCIMA. – ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

La administración del presente Convenio estará a cargo de un servidor designado por la EPMAPA-SD, quien será responsable del seguimiento, control y coordinación de la ejecución de la Obra, así como del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – SEGUIMIENTO Y CONTROL

La EPMAPA-SD realizará el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución de la Obra, verificando el cumplimiento de los plazos, condiciones y disposiciones establecidas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – RESPONSABILIDAD

Las partes serán responsables del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, conforme a la normativa vigente aplicable, sin que se generen responsabilidades distintas a las expresamente establecidas en este instrumento.





CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – ESPECIAL

La **EPMAPA-SD** declara expresamente que no han ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no han efectuado o efectuará ningún pago, préstamo servicio ilegítimo o prohibido por la Ley, entretenimiento, viajes, obsequios, dádiva monetaria indebida o cualquier otro beneficio o ventaja económica o de otro tipo, a ningún funcionario, trabajador o autoridad EPMAPA-SD que hubiera tenido o tenga que ver con el presente instrumento.

En el mismo declara que no ha pagado sobornos ni cometido actos de corrupción en el periodo anterior a la firma del instrumento, por lo que, conoce que tiene prohibido cometer de actos corruptos en los negocios mientras el Convenio esté vigente. Esta prohibición aplica a los administradores y empleados de la **EPMAPA-SD**; en caso de comprobarse lo anterior será causal de terminación unilateral de este Convenio.

Finalmente, la EPMAPA-SD está obligado a cumplir con las normas y regulaciones vigentes en materia de anticorrupción en el Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio deberá realizarse mediante la suscripción de la correspondiente adenda, previo acuerdo expreso entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – TERMINACIÓN

El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causales:

- a) Cumplimiento del objeto del Convenio.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- d) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
- e) Necesidad institucional debidamente motivada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se generen en la ejecución del presente Convenio serán resueltas de manera directa y amistosa entre las partes; de no alcanzarse un acuerdo, se someterán a mediación en el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Santo Domingo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes señalan como domicilio la ciudad de Santo Domingo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente Convenio:

- a) Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- b) Informe técnico de la Obra.
- c) Presupuesto referencial.
- d) Listado de usuarios beneficiarios.





CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – TRANSPARENCIA

Las partes se comprometen a cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de transparencia, ética pública y lucha contra la corrupción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – LIQUIDACIÓN

Una vez concluida la ejecución de la Obra y la recuperación de la inversión, se suscribirá el acta de liquidación correspondiente, en la que se dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones asumidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – ACEPTACIÓN

Las partes declaran su aceptación expresa al contenido del presente Convenio y lo suscriben en la ciudad de Santo Domingo, en la fecha que corresponda.

Para constancia de lo estipulado, los comparecientes suscriben el presente documento en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Santo Domingo a los 21 días del mes de abril de 2026.

Econ. Nino Pablo Sánchez Torres
Gerente General
EPMAPA-SD

Sr. Víctor Bravo
Presidente

Ing. Ab. Wilson Armando Erazo Argoti
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO EPMAPASD
TESTIGO DE HONOR

Acción	Nombre	Cargo Institucional	Firma
Elaborado por	Abg. Natalia Andrea Vélez Márquez	Asistente de Asesoría Jurídica	<i>Natalia V. Márquez</i>
Revisado por	Abg. Steeven Alfredo Cárdenas Pozo	Asesor Jurídico (E)	<i>Steen Cárdenas</i>





URGENTE

**COMITÉ PROMEJORAS BARRIO EL CISNE “
COOPERATIVA DE VIVIENDA “JUAN EULOGIO PAZ Y
“MIÑO”**

Economista
Nino Sánchez Torrez
GERENTE DE EPMAPA DE SANTO DOMINGO
Presente

Santo Domingo, 9/04/2026

*operaciones y
mantenimiento*

De mis consideraciones:

Reciba un cordial saludo y deseo de éxitos en sus delicadas funciones que van en beneficio de los habitantes del Cantón.

Los moradores del Barrio El cisne de la Cooperativa de Vivienda Juan Eulogio Paz y Miño” sector nor-occidente perteneciente a la parroquia Urbana Bombolí, acudimos a Usted para solicitarle de la manera más comedida se nos ayude CON EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DEL ALCANTARILLADO SANITARIO LO CUAL HA TERMINADO SU VIDA UTIL Y MEJORAMINETO A LAS REDES TERCARIAS , NOSOTROS COMO BENEFICIARIOS DEL TRABAJO NOS COMPROMETEMOS QUE EN EL COMPROBANTE DE PAGO DE LAS PLANILLAS DEL AGUA POTABLE NOS DESCUENTE POR CINCO AÑOS .

En espera de contar con su valiosa colaboración, la misma que seremos beneficiarios algunos socios de la Cooperativa me suscribo de usted, no sin antes anticiparle nuestros sinceros agradecimientos.

Atentamente

Lic. Víctor Bravo
**PRESIDENTE DEL COMITE PROMEJORAS
“DEL BARRIO EL CISNE”**

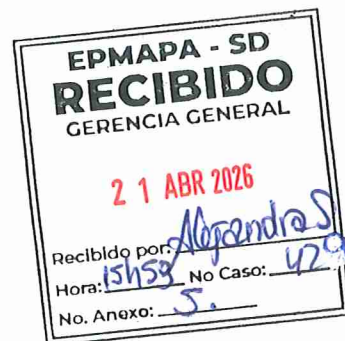
EDMAPA- SD
DIRECCIÓN DE OPERACIONES
MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE
INFRAESTRUCTURA

Ingreso N°: *21 ABR 2026* Hora: *09:46*

RECIBIDO POR:

[Signature]

FIRMA



**FIRMAS DE CONSTANCIA DE SOCIOS BENEFICIARIOS PARA LA OBRA DE ALCANTARILLADO SANITARIO
CALLE 11**

NOMBRES Y APELLIDOS	CC.	TELEFONO	FIRMA
Rosman Rene Gonzalez Cordova	1105017623	0945527077	
Beatriz Dolores Morqueza Enayllanaca	1723807663	0968657225	Beatriz Morqueza
Doris Monteiro	1716521016	0993859913	
Elera Victorio Garcia Morales	1711554699	0984016333	
Rosa Enaylla Gonzalez Sanchez	1100395241	0939014447	LIDER ANDONIO LOZUNGA
Gloria Viana	1714050925	099379766	
Mayra Patricia Roman Mino	1718765140	09186732418	
Pilar Iapo	1716320187	0991383153	
Norma Galup Vega Sanchez		0967006096	Norma vega
CARLOS MILLINGALLI	0501589728	0994809119	
Aueiga Vilela Miguel Ignacio	1206200381	0967229121	
Bosinto Bobatuma Benito Modesto	130558301-3	0986131874	Modesto Bosinto
Esperanza Lalangui Daniel Vicente	170543499	0994101533	Esperanza Lalangui
Conde Botchi Vergueno Fco		0981260079	
Figueroa Figueroa			
Juana Ledesma Elis Aguilar	0801781188	0981432481	
Zambrano Zambrano		0980494338	

FIRMAS DE CONSTANCIA DE SOCIOS BENEFICIARIOS PARA LA OBRA DE ALCANTARILLADO SANITARIO
CALLE 12

NOMBRES Y APELLIDOS	CC.	TELEFONO	FIRMA
Fabrizio Rosales	1102534482	0968039463	Fabrizio Rosales
Fabrizio Rosales	1702534482	0968039463	Fabrizio Rosales
Eloisa Inlago	1706166798	0488018641	
Daniel Lopez	1772802055	0991061179	Daniel
Hilda Ramos	1701541110	0981784665	
GUSTAVO ROMERO	1702028034	0959151778	Gustavo Romero
ARCELIO GOAJAZA			
TITO HERNAN	1711829612	0982910978	
PAZMINO MONAR			
Betty ALEXANDER	1717162604	0999100718	Betty
REQUELME AGUINDA			
PEDROLAI	09613339	17044925	Pedrolai
Luis Terán	1703558641	0958922131	
Victor. Coche	0961240850	0999134751	Victor
Jose Abelino Lema	1719102050	0991464245	
José Rojas Astudillo	1700201115	0968273548	José
Miguel Angel Guanoquiza	0503192957	0969220652	Miguel Angel Guanoquiza
Moria Poscuma	1709758096	096941554	Moria Clemencia Poscuma
Jose Calota	1715710263	0467769660	
Adelaida Cepeda	0200527745	098485656	Adelaida Cepeda

**FIRMAS DE CONSTANCIA DE SOCIOS BENEFICIARIOS PARA LA OBRA DE ALCANTARILLADO SANITARIO
CALLE 12**

[illegible]

No.	Nombre	Especie	Observaciones
1	...	...	...
2	...	...	...
3	...	...	...
4	...	...	...
5	...	...	...
6	...	...	...
7	...	...	...
8	...	...	...
9	...	...	...
10	...	...	...
11	...	...	...
12	...	...	...
13	...	...	...
14	...	...	...
15	...	...	...
16	...	...	...
17	...	...	...
18	...	...	...
19	...	...	...
20	...	...	...
21	...	...	...
22	...	...	...
23	...	...	...
24	...	...	...
25	...	...	...
26	...	...	...
27	...	...	...
28	...	...	...
29	...	...	...
30	...	...	...
31	...	...	...
32	...	...	...
33	...	...	...
34	...	...	...
35	...	...	...
36	...	...	...
37	...	...	...
38	...	...	...
39	...	...	...
40	...	...	...
41	...	...	...
42	...	...	...
43	...	...	...
44	...	...	...
45	...	...	...
46	...	...	...
47	...	...	...
48	...	...	...
49	...	...	...
50	...	...	...

**FIRMAS DE CONSTANCIA DE SOCIOS BENEFICIARIOS PARA LA OBRA DE ALCANTARILLADO SANITARIO
CALLE 14**

NOMBRES Y APELLIDOS	CC.	TELEFONO	FIRMA
José LEONARDO PAGUAY PAGUAY	1708521842	0978631679	
Carlos Delgado	4000195253		
Mery Elzabet Zamora Corno Corno		0958838299	Mery
Eulises Alejandro	1709650228	0939451285	
Virginia Ceresa LOPEZ DELGADO	1716833203	0959444522	
Sara Patricia			
Erwin Tajo	1113186813	0987735555	
Prody Llereno			
Cedeno Soper	1114098124	0988160003	
Santa Eregpagueta			
Solorzano Lora	1307040079	0969539299	Santa Solorzano
Garcia Lucero		0983713168	
Guoquin ALIBOT	1706584768		
Ingrid Roxana Ortiz Sanchez	1423236830	0989431441	
Eduardo Ignacio Vargas Landin	1102179242	0939770592	
Magali Azucena Guerrero Pita	0909777286	0994721332	
Silvana Rosio Rosado Constante	1710955004	0969562609	Silvana Rosio
Nicanor Stahuska			
Zombardo Zombardo	1303199457	0985786856	Nicanor Zombardo
Virginia Rosado	1707569966	0987257226	Virginia Rosado
Viviana Alexandra Pacheco Gonzalez	1718039306	0961492740	Viviana Pacheco
Tatiana Lucia Vargas Virueza	2100212469	0967718651	

